

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
FONDECOLP**

**RESOLUCION N°001 DE 2024
12 de Febrero de 2024**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS DE FONDECOLP Y SE
DICTA EL REGLAMENTO PARA LA MISMA.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDECOLP, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto vigente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 en reunión del día 24 de enero de 2024 según consta en el Acta #093, aprobó realizar en forma No presencial la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 05 de marzo de 2024 a las 05:00 P.M. efecto para el cual presenta a consideración de los asambleístas el siguiente reglamento:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 52 de los Estatutos del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES DE COLPENSIONES – “FONDECOLP”, preceptúa “Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos, que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.

Que el artículo 53 de los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES DE COLPENSIONES – “FONDECOLP” preceptúa: “La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de esta y se notificará mediante correo electrónico, WhatsApp, cartelera o avisos públicos en lugares visibles de las sedes de las entidades que originan el vínculo de asociación..

Que La Junta Directiva de FONDECOLP, en su sesión del 24 de enero de 2024 fijó para el 05 de marzo de 2024 a las 05:00 P.M la realización de la Asamblea Ordinaria General de Asociados no presencial.

A C U E R D A:

1. Que la Junta Directiva mediante Acta No.093 del 24 de enero del 2024 aprobó la realización de la Asamblea General Ordinaria en forma no presencial. Dos (2) días antes de la reunión de Asamblea General Ordinaria no presencial se informará la plataforma que se va a utilizar y se enviará el link de conexión.

2. **ARTÍCULO 50.- Asamblea General:** Es el órgano máximo de administración de los Fondos de Empleados y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados hábiles, para efectos del presente Artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que a la fecha de convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con **FONDECOLP**.

3. Se determina que el plazo máximo para estar al corriente de las obligaciones y poder participar en la Asamblea General Ordinaria no presencial 2024, es el día 12 de febrero del 2024.

- 4.- Verificación de listado de asociados hábiles e inhábiles, la verificación se realizara por parte del Comité de Control Social y si por dificultad no se puede reunir dicho comité, esta función quedará a cargo de la Revisoría Fiscal, quien deberá revisar con saldos al 12 de febrero de 2024 determinando los asociados que se encuentran hábiles e inhábiles y expedir el 12 de Febrero el listado, el cual será publicado en la oficina de FONDECOLP y enviado por correo electrónico y WhatsApp.
- 5.- Que es necesario lograr la asistencia del mayor número de asociados a fin de que exista una participación en la Asamblea y en las decisiones a tomar.
- a) Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en FONDECOLP y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados por inasistencia una multa hasta por el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes (\$ 86.667).
- b) Participación Mediante Representación Por Poder: **ART. 55:** Asociado que no pueda asistir a la Asamblea deberá diligenciar un poder y autorizar algún asociado que lo represente.
- ✓ Ningún asociado podrá recibir más de tres (03) poderes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOLP no podrán recibir poderes.
- ✓ Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar mediante poder en las asambleas a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones
- 6.- Se solicita a las personas interesadas en pertenecer a los cargos vacantes de Junta Directiva y Comité de control social, inscribirse al correo fondecolp@gmail.com o WhatsApp 314.4382988 antes del día 28 de Febrero a las 05 :00 PM, mencionando su cédula, nombre y su participación de principal o suplente, esto con el fin de llevar el día de la asamblea las planchas o nombre de las personas interesadas a participar. En el Artículo 59 del Estatuto de Fondecolp encontraran los requisitos de inscripción, los cuales se anexan en el siguiente capítulo.
7. FONDECOLP enviará dos (2) días antes de la asamblea el link al correo electrónico inscrito en FONDECOLP, al cual los asociados hábiles deberán conectarse y/o aceptar la invitación de solicitud de inscripción al grupo de participación de la Asamblea Ordinaria General de asociados no presencial a las 5:00 P.M. del 05 de marzo de 2024.
8. Tendrán derecho a voz y voto los asociados que de acuerdo con los Estatutos y con la reglamentación expedida por la Junta Directiva estén habilitados para participar en la Asamblea con todos sus derechos, según listados elaborados por el comité de control social o de la Revisoría Fiscal.
9. Se solicita abstenerse de enviar información que no corresponda al tema tratado por la asamblea en el momento de la conexión, utilizando la herramienta o plataforma para la reunión.

CAPITULO I

ELECCION DE ORGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL

ARTÍCULO 58 - JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de "FONDECOLP", sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos.

ARTICULO 59 - CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios,

procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad de "FONDECOLP". Consecuentes con lo anterior, para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado de FONDECOLP.
- c) Acreditar conocimientos académicos o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
- d) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 90 días.
- e) No haber sido sancionado durante el (1) año anterior a su elección por FONDECOLP,
- f) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- g) No pertenecer a la Junta Directiva de otras organizaciones existentes y legalmente constituidas por los trabajadores activos o pensionados o del sector de la economía solidaria.

ARTICULO 72 - CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de **FONDECOLP**. Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 77. ELECCIÓN REVISORÍA FISCAL El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de **FONDECOLP**, en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

Se elegirá el revisor fiscal y su suplente para el periodo 2024-2025.

VOTACION: Se realiza conteo de asistentes, la votación es inmediata, dando la tranquilidad de la transparencia y los respectivos resultados

CAPITULO II

QUORUM Y PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA

El Gerente y secretario de FONDECOLP estarán al frente de la conexión con el fin de verificar Quórum y continuidad de la reunión.

De conformidad con el artículo 56 de los estatutos de FONDECOLP el quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos.

Para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados NO presencial 2024, se abrirá la conexión de la plataforma a las 05:00 P.M al inicio de la Asamblea, se deben identificar con nombre y cédula, para efectuar la verificación del Quórum por parte del Gerente y secretario de la reunión.

Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum requerido, se deja constancia en el Acta indicando el nombre y el número de asistentes. La Asamblea General de Asociados podrá

deliberar y adoptar decisiones válidas con el número de asociados hábiles no inferior al diez por ciento (10%) de los convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados

Después de la hora señalada no se dará ingreso a la sala a ningún asociado, entendiéndose como inasistencia y sometiéndose a que las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes.

ARTICULO 56. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Dentro de los asistentes de la asamblea se elegirá un secretario, quien junto con el Gerente dirigirán la Asamblea, velando por el cumplimiento del Quorum, la participación, continuidad y desarrollo del mismo.

ARTICULO 66. FUNCIONES DEL GERENTE El Gerente será quien dirija la Asamblea, hará cumplir el orden del día, los tiempos establecidos para cada punto, solicitará realizar las consultas vía chat, para que den respuesta el órgano correspondiente al final de cada punto.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Es función del Secretario elaborar el acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del medio tecnológico utilizado, fecha y hora de la reunión, forma, antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados convocados y de asistentes; los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos, a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura, las demás circunstancias que describan en forma clara y precisa el desarrollo del evento y demás requisitos exigidos por las normas vigentes.

DEL USO DE LA PALABRA Los asociados presentes podrán en cada punto escribir vía chat las inquietudes de las cuales al finalizar el punto se dará la respuesta por la persona encargada, en caso de no ser clara la respuesta podrá pedir uso de la palabra por espacio de un (1) minutos, salvo que la Asamblea permita un debate más amplio sobre el asunto; se puede intervenir máximo dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente a la materia que se discute.

Los asociados participantes deben abstenerse de enviar información que no corresponda al punto tratado y al momento de aprobaciones únicamente manifestar si está en desacuerdo, con el fin de dar continuidad al orden del día.

La Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta de vigilancia, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la asamblea intervendrá solo cuando la presidencia o la asamblea lo soliciten y en la medida en que sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Las proposiciones y recomendaciones deberán ser presentadas por escrito vía Chat, con el fin de ordenarlas, clasificarlas y posteriormente para ser sometidas a consideración de la Asamblea.

ARTICULO 56.- ACTA DE ASAMBLEA

En el acta de la Asamblea se dejará constancia del medio tecnológico, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, órgano que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha, hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La presente acta será firmada por el representante legal y secretario elegido en la asamblea ordinaria 2024, en constancia de la verificación del quorum, continuidad de la reunión y temas tratados en el desarrollo de la reunión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días de febrero de 2024.

(Original firmado)

RONNY ALONSO CANABAL LÓPEZ
Presidente Junta Directiva

SHARIKH DAYANA TOCARRUNCHO MUNEVAR
Secretaria Junta Directiva